

SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS – AM 3/22 - CONP/2023/295

Descripción

El objeto del presente acuerdo marco y de sus contratos basados consiste en establecer los términos y condiciones en los que debe ejecutarse el servicio de agencia de viajes, en los términos indicados en los pliegos rectores del mismo, en el que se establecen las condiciones que se aplicarán a los referidos servicios, durante su plazo de vigencia, y tiene por finalidad la contratación centralizada de la prestación del servicio de agencia de viajes para llevar a cabo los desplazamientos y estancias que se requieran, para el ejercicio de sus fines, cuando el gasto del desplazamiento y/o del alojamiento corresponda satisfacerlo enteramente a la Administración, por parte de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos, así como de las entidades públicas y entes públicos adheridos.

El presente acuerdo marco determina la empresa adjudicataria del mismo así como las condiciones generales de los servicios a realizar mediante sus contratos basados.

En concreto, el objeto del presente Acuerdo Marco y de sus contratos derivados incluye:

- Facilitar información horaria y tarifas relacionadas con la preparación de títulos de transporte, ya sea en avión, ferrocarril, autobús o barco, y la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los correspondientes títulos de viaje.
- Reservar y contratar a los mejores precios de mercado, alojamientos tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- Alquiler de vehículos con y sin conductor.
- Gestión de los documentos administrativos que fueran necesarios para la organización de un viaje como visados, exceso de equipajes, seguros especiales, etc.
- Cualquier tipo de servicio propio del ámbito de actuación de las Agencias de Viaje.

Los usuarios del servicio objeto del acuerdo marco serán los siguientes:

- Los altos cargos y el personal dependiente de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, cuando así se estime pertinente.
- Los altos cargos y el personal adscrito a los entes y entidades del sector público adheridos.
- Las personas que asistan a congresos, reuniones, conferencias, convocatorias de tribunales o comités, viajes y traslados especiales y otros eventos de similares características convocadas y financiadas por la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes y entidades del sector público adheridas.
- En general, las personas que realicen viajes con cargo al presupuesto de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes y entidades del sector público adheridas y que requieran de los servicios propios de una agencia de viajes.

Quedan excluidos, expresamente, del ámbito del acuerdo marco aquellos contratos cuyo objeto sea:

- La organización de eventos, conferencias, ferias, congresos o actos de naturaleza similar aunque lleve incluida la gestión de los viajes.
- Los contratos que vayan ligados a una convocatoria de ayudas, becas o subvenciones en especie para cubrir desplazamientos de personas que no presten un servicio a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes y entidades del sector público adheridas autonómica.
- La organización de cursos de idiomas en el extranjero.
- La organización de viajes de estudios.
- Los desplazamientos de los pacientes y usuarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

- Los desplazamientos de deportistas a campeonatos oficiales.
- Cualquier desplazamiento de personal al servicio de la administración que no obedezca a la comisión de servicios o representación institucional.

Duración

La duración de este acuerdo marco es de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales consecutivas.

Adjudicado mediante Resolución de 12 de abril de 2023 a la empresa la empresa “**SANANDER VIAJES, SL,**” con CIF B-39448303, formalizado el día 5 de mayo de 2023 y con vigencia inicial del 8 de mayo de 2023 al 7 de mayo de 2025.

Prorrogado desde el 8 de mayo de 2025 al 7 de mayo de 2026 mediante Resolución del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos de 27 de febrero de 2025.

Condiciones de la oferta adjudicataria

El adjudicatario del Acuerdo Marco es la empresa “**SANANDER VIAJES, SL,**” con CIF B-39448303, por los descuentos y condiciones ofertadas que se señalan a continuación:

1.- Descuento sobre facturación: Los descuentos sobre facturación de productos aplicables a los precios y tarifas vigentes en cada momento; será de aplicación sobre la facturación de los servicios mencionados (IVA excluido), no siendo objeto de descuento los cargos por emisión de billetes.

• Descuento sobre facturación de gastos en billetes de avión	6 %
• Descuento sobre facturación de gastos en alojamiento	10 %
• Descuento sobre facturación de servicios de transfer, billetes de tren, autobús o barco y cualesquiera otras actividades propias de la actividad de agencias de viajes	3 %

2.- Cargos por emisión de billetes: cargos o gastos, por emisión de billetes o pasajes de avión o de cualquier medio de transporte.

Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de avión nacional	3€
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de avión Europa/media distancia	3 €
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de avión larga distancia	0,50 €
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de tren, barco, autobús	3 €

- El importe del cargo por la emisión de billete se entenderá único para trayectos de ida y vuelta efectuados con el mismo medio de transporte, y emitidos al mismo momento.

- Si el transporte es aéreo y requiere un trayecto con escalas, se aplicará un único cargo de emisión.

- Se establece un único tipo de cargo por emisión de billete, independientemente de su categoría (turista, superior...).

3.- Cobertura de riesgos:

- Coberturas para el viajero (en transporte público):
 - Cobertura mínima por fallecimiento o incapacidad permanente: **1.400.000 €**

- Cobertura pérdida, robo y daños de equipajes: **5.000 €**

4.- Horario de prestación del servicio:

- **De Lunes a Viernes: 8:30 a 19:00 horas**
- **Sábados: 9:00 a 14:00 horas**

5.- Red de oficinas: oficinas para la atención de incidencias en lugares de paso o de destino de viajeros

CIUDAD	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
Oviedo	Sanander Viajes	Plaza Longoria Carbajal 1, 3º 33402 – Oviedo
Madrid	AC Viajes	Av Partenón s/n, Parque Empresarial IFEMA, local 35 – 37 – MADRID

Medios de contacto:

Departamento de Corporate Asturias : **984 24 40 60**

Marta San Jorge
Patricia Profitós
Elena Suárez
Patricia Carcedo
Julio Andrés

Solicitud de peticiones: **corporate@sananderviajes.com**

Teléfonos emergencias 24 horas

(+34) 639 27 46 11
(+34) 658 97 33 22

Dirección:

Plaza Longoria Carbajal 1, 3º
33402 – Oviedo

Coordinador designado por la empresa adjudicataria, con labores de interlocución con el responsable del Acuerdo Marco y los responsables de los contratos basados para resolución de incidencias:

Julio Andrés Serrano
j.andres@sananderviajes.com
984244060

Adjudicación de contratos basados:

Cada órgano de contratación incluido en el ámbito subjetivo del Acuerdo Marco, valorando la cantidad, frecuencia e importe de los servicios que estima consumir en el periodo de vigencia del mismo, podrá optar por la adjudicación de contrato/s basados a través de las siguientes alternativas:

1. Modalidad A: contrato específico para un servicio concreto.

Consistirá en la adjudicación de un contrato basado por cada servicio que se requiera utilizar, entendido como la prestación o conjunto de prestaciones incluidas en un encargo al adjudicatario de servicios incluidos en el objeto del acuerdo marco.

En tal caso se tramitará el correspondiente procedimiento que incorporará el expediente de gasto que corresponda así como el informe de fiscalización cuando resulte preceptivo según la normativa de aplicación, adjudicando el contrato basado y notificando dicho acto al adjudicatario y al Servicio de Contratación Centralizada.

2. Modalidad B: contrato por un periodo determinado con presupuesto máximo.

Consistirá en la adjudicación de un contrato basado por un periodo de tiempo determinado, calificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 y Disposición Adicional 33 de la LCSP, como contrato de servicios de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. En consecuencia, la adjudicación del contrato basado incluirá la aprobación de un presupuesto máximo y limitativo.

Según lo expuesto, corresponde a los órganos de contratación en este caso:

- Aprobar un presupuesto máximo por el importe necesario para afrontar el pago de los servicios previstos, a la vista de las estimaciones de consumo y del importe de adjudicación, y tramitar el correspondiente expediente de gasto.
- Incorporar al expediente, en su caso, el informe de fiscalización cuando resulte preceptivo según la normativa de aplicación.
- Adjudicar el contrato basado y notificar dicho acto al adjudicatario y al Servicio de Contratación Centralizada.

En todo caso, y cualquiera que sea la modalidad de adjudicación del contrato basado, corresponde a los órganos de contratación:

- Recibir de la empresa adjudicataria los servicios y efectuar los correspondientes pagos.
- Informar al responsable del acuerdo marco de las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos basados.
- Tramitar los expedientes relativos a las incidencias que puedan surgir en el contrato basado.

Las adjudicaciones de los contratos derivados no podrán incluir precios ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario. No resulta necesario formalizar los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.

Duración de los contratos basados

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en el Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del contrato basado.

A los contratos basados adjudicados para un periodo de tiempo determinado y con presupuesto máximo (Modalidad B) les serán de aplicación las siguientes condiciones:

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será, como máximo, la del acuerdo marco, y su periodo de vigencia deberá estar incluido en el del acuerdo marco del que derivan.

Enlace a los pliegos y resto de documentos de la licitación

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=O1gAxCIjrJdvYnTkQN0%2FZA%3D%3D